

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Albuhaira» para el Instituto de Educación Secundaria de Muro (Illes Balears), código 07008004.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 973

**RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1/100.060/1990, interpuesto por la representación legal del Centro de Formación Profesional «San Juan de la Cruz», de Burgos.**

En el recurso contencioso-administrativo 1/100.060/1990, tramitado por el cauce procesal de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de Derechos Fundamentales, interpuesto por la representación legal del Centro de Formación Profesional «San Juan de la Cruz», de Burgos, contra la Orden de 14 de abril de 1990, por la que se disminuía el número de unidades concertadas en Formación Profesional de Segundo Grado, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de septiembre de 1996, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Sanjucruz, Sociedad Anónima», contra la resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que es la misma contraria a la Constitución declarándose el derecho de la entidad actora a mantener el concierto educativo para las unidades nocturnas de FP2 del Centro «San Juan de la Cruz» (Burgos), en los términos suscritos por la entidad recurrente y la Administración el 12 de mayo de 1989; se hace imposición de las costas a la parte demandada.»

Dispuesto por Resolución de 2 de diciembre de 1997, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1997.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico de Centros.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## 974

**RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, complementaria de la de 1 de octubre de 1997, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 1997.**

Por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), se establecen las bases y se convocan las ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por Orden de 4 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se amplió el plazo para la resolución de las solicitudes presentadas en relación a los programas referidos al fondo destinado a paliar situaciones de emergencia social establecido en la referida Orden de 27 de febrero de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en las citadas Órdenes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y como complemento de la Resolución de 1 de octubre de 1997, se procede a la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Mediante comunicaciones individualizadas se han notificado a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

La suscripción del Convenio-Programa será requisito imprescindible para hacer efectivas las subvenciones concedidas.

Madrid, 9 de diciembre de 1997.—La Secretaria general, Amalia Gómez Gómez.

### ANEXO

#### Colectivo: Infancia

*Prioridad: Programas dirigidos a facilitar la compatibilidad entre la vida familiar y la vida laboral*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Fundación Cultural Familia, Ocio y Naturaleza ...	Centros de juego polivalente .....	30.500.000

*Prioridad: Programas de promoción de la calidad de vida infantil*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Casal dels Infants del Raval .....	Programa de promoción de la calidad de vida infantil y familiar en el barrio del Raval de Barcelona .....	12.000.000
Fundación Cultural Familia, Ocio y Naturaleza ...	Ocio y tiempo libre con niños y familias inmigrantes y refugiados .....	10.950.000

*Prioridad: Programas para la intervención con familias en situación de riesgo o violencia*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Fundación Cultural Familia, Ocio y Naturaleza ...	Promoción de la calidad de vida para familias en situación de riesgo social .....	1.000.000

#### Colectivo: Jóvenes

*Prioridad: Programas de formación y ayuda al empleo*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Unión General de Trabajadores .....	Red de centros de promoción de empleo .....	10.000.000

*Prioridad: Programas de sensibilización dirigidos a la educación en valores personales y de convivencia y a la promoción de hábitos de vida saludable*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Associació Sida-Studi ..... Fundación Cultural Familia, Ocio y Naturaleza ...	Programas de formación .....	7.000.000
	Promoción de valores asociados a la prevención del consumo de alcohol y drogas de síntesis en adolescentes y jóvenes .....	5.000.000
	Promoción de valores y educación para la salud .....	8.000.000

*Prioridad: Programas dirigidos a cofinanciar los proyectos presentados a la Unión Europea con el fin de promover la integración sociolaboral de los jóvenes*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Fundación Cultural Familia, Ocio y Naturaleza ...	Formación y orientación sociolaboral para jóvenes .....	16.000.000
Unión General de Trabajadores .....	Cofinanciación Youthstart: Proyecto Nostrum. «Red de equipos de promotores de empleo» .....	6.000.000

*Prioridad: Programas de integración social*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Casal dels Infants del Raval .....	Dinamización sociocultural e integración social de jóvenes .	5.000.000

**Colectivo: Mujeres**

*Prioridad: Programas dirigidos a cofinanciar los proyectos presentados a la Unión Europea con el fin de promover la igualdad de oportunidades de las mujeres*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Unión General de Trabajadores .....	Cofinanciación Now: Proyecto Currícula .....	19.500.000

**Colectivo: Personas con minusvalías**

*Prioridad: Programas dirigidos a cofinanciar los proyectos presentados a la Unión Europea con el fin de mejorar las posibilidades de empleo de las personas con discapacidad*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Unión General de Trabajadores .....	Cofinanciación Horizon: Proyecto Apolo .....	10.000.000

**Colectivo: Drogodependientes**

*Prioridad: Programas de apoyo al mantenimiento de los recursos asistenciales y de reinserción*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Unión General de Trabajadores .....	Servicio de inserción sociolaboral para drogodependientes ...	4.000.000

**Colectivo: Pueblo Gitano**

*Prioridad: Programas de inserción laboral*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Unión Romaní .....	Alfabetización y carné de conducir .....	2.550.000
	Dotación de equipamiento como entidad colaboradora del INEM a través de escuela-taller .....	10.150.000
	Inserción laboral .....	12.650.000

*Prioridad: Programas de inserción social*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Unión Romaní .....	Soporte a estudios universitarios .....	4.000.000
	Seguimiento escolar .....	12.650.000

*Prioridad: Programas de promoción y apoyo al desarrollo de la mujer gitana*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Unión Romaní .....	Alfabetización y acercamiento a las Instituciones Sociales .....	3.050.000
	Promoción e inserción social de la mujer gitana .....	4.900.000
	Inserción laboral para mujeres gitanas .....	5.100.000
	Educadoras de familia en la comunidad gitana .....	6.100.000

**Colectivo: Migrantes**

*Prioridad: Programas para la consolidación de una red de apoyo y defensa jurídica del/de la inmigrante*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Unión General de Trabajadores .....	Red jurídica .....	30.000.000

*Prioridad: Programas de asistencia a retornados*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Confederación Intersindical Galega .....	Centro de información para emigrantes retornados .....	8.700.000

*Prioridad: Programas dirigidos a cofinanciar los proyectos presentados a la Unión Europea con el fin de promover la integración sociolaboral de los/las inmigrantes*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Unión General de Trabajadores .....	Cofinanciación Íntegra: Proyecto Vinci .....	3.000.000

**Colectivo: Fondo de Emergencia Social***Prioridad: Fondo de emergencia social*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Cruz Roja Española .....	Atención y acogida a inmigrantes subsaharianos (Ceuta y Melilla) .....	434.770.513

**Colectivo: Formación de voluntarios/as***Prioridad: Programas de formación*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Unión Romani .....	Formación y promoción de voluntarios/as .....	3.000.000

**975**

**RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.**

Suscrito, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

En Madrid a 25 de noviembre de 1997.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

De otra parte, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, como Consejero de Sanidad y Bienestar Social, nombrado por Decreto 115/1995 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 11 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por Ley de Gobierno de la Administración de la Comunidad de Castilla y León aprobada por Decreto Legislativo 1/1988 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 25 de julio).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

**MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución; el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de Creación; el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden de 21 de mayo de 1996, por la que se asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) y 11/1994, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 25), que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Que la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro para erradicación de la pobreza, con una dotación de 218.000.000 de pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto del Convenio.**—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos de intervención social integral denominados «Proyecto piloto de inserción sociolaboral para unidades familiares en riesgo de exclusión social en las zonas